



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOL/ EX-2025-31265736-GCABA-MGEYA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por Ley N° 6.764) y 6.325, los Decretos Nros 166/13, 110/20 y 387/23 y sus modificatorios, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad N° IF-2025-41363956-GCABA-DGACEP y el Expediente Electrónico EX-2025-31265736-GCABA-MGEYA, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las responsables por los daños que pudieran derivar de la actividad o inactividad en la gestión del arbolado urbano de la Ciudad;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se estableció la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, como continuadora en el general de las funciones de la Secretaría de Atención Ciudadana, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la petición efectuada por el Sr. Joaquín Santiago Araoz Reyes, DNI 24.148.114, y la Sra. María Paz Tosoni Carrera, DNI 25.568.093, quienes solicitan un resarcimiento por los daños que la caída de una rama le provocara al vehículo marca Honda, modelo Civic, dominio NSG532, en la Av. Coronel Díaz al 2300, el 27 de mayo de 2025;

Que, a efectos de acreditar las circunstancias alegadas, el solicitante acompañó la siguiente documentación:

1.- Fotografías, a órdenes 3/8, 10/12, 14/20, 24/25 y 28/33;

- 2.- Denuncia policial, a orden 9;
- 3.- Certificado de estado de dominio, a orden 23;
- 4.- Presupuestos, a órdenes 26/27;
- 5.- Denuncia ante la compañía de seguros "Mapfre", a orden 34;
- 6.- Ofrecen dos testigos, y acompañan la póliza de seguros expedida por la compañía "Mapfre", a órdenes 56 y 89 respectivamente;

Que, del certificado de dominio del referido rodado acompañado en el orden 23, surge la calidad de propietario del Sr. Joaquín Santiago Araoz Reyes y la Sra. María Paz Tosoni Carrera;

Que, la Dirección General de Logística, a orden 69 informó que: "...Atento a lo solicitado, informo que personal operativo de esta Dirección General de Logística, se dirigió al suceso denunciado el día 27/05/2025, para dar respuesta a lo comunicado por la línea 103 del CUCC (Centro Único de Coordinación y Control), que corresponde a la dirección de la Av. Coronel Diaz 2300, consistente en rama sobre vehículo. Se realizó el trozado de la rama de gran porte, liberando el vehículo involucrado y se solicitó recolección y limpieza. Cabe destacar que, de la hoja de ruta del personal interviniente, surgen los datos de un vehículo damnificado dominio NSG 532, marca Honda, con daños en parabrisas y capot.";

Que, dado que el Área Pericial de esta Procuración General no cuenta con un ingeniero especializado en mecánica, se remitieron estos obrados a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para que un especialista en la materia determinara el monto al que ascendería el valor de las reparaciones por los daños ocasionados al vehículo en cuestión;

Que, la citada Dirección General emitió un informe detallado al respecto manifestando que: "El monto al que asciende la reparación de los daños ocasionados al rodado HONDA CIVIC dominio NSG532, es de \$ 5.000.000.- (PESOS CINCO MILLONES)" y que "Se deja constancia que se realizó inspección ocular del automotor en el predio de la DGGFA constatando que el vehículo no fue reparado y cuyo presupuesto se adjunta en Orden 26 y el mismo no se ajusta a los valores de plaza a la fecha en que fue emitido y responde a los daños parciales sufridos por el vehículo particular."

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen N° IF-2025-41363956-GCABA-DGACEP corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 14

RESUELVE:

Artículo 1º: Hacer lugar al reclamo formulado por el Sr. Joaquín Santiago Araoz Reyes, DNI 24.148.114, y la Sra. María Paz Tosoni Carrera, DNI 25.568.093, por la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000).

Artículo 2º: Aprobar el gasto por la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000) en concepto de resarcimiento por los daños mencionados en el Artículo 1º, dejando expresa constancia que la conformidad y percepción de dicho importe, implica la renuncia a todo tipo de reclamo judicial, relacionado con el presente hecho.

Artículo 3º: La presente erogación será devengada como gastos generales y afectada a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4º: Notificar al interesado al domicilio electrónico constituido haciendo expresa mención que la presente

Resolución agota la vía administrativa y de que se podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado en el art. 123 de la Ley de Procedimientos citada, dentro del plazo de diez días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (cfr. arts. 117, 118, 121, 123 y ccs. de la ley citada).

Artículo 5º: Remitir para su intervención a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano y pase a la Dirección General de Contaduría General y al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana para su conocimiento y prosecución del trámite.

Artículo 6º: Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.